



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2024

**NETLAND SCHOOL
ANTOFAGASTA**





REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR NETLAND SCHOOL

TÍTULO I: EVALUACIÓN

DEFINICIÓN:

Artículo 1.

El año escolar lectivo académico comprende 38 semanas para los niveles, Primero y segundo básico sin JEC; y 38 semanas desde 3° básico hasta IV° medio con JEC. Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen **trimestral**. Los trimestres lectivos, incluyendo los períodos de receso escolar, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por la secretaría ministerial de educación de Antofagasta.

Netland School, velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá a secretaría ministerial de educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados emanadas desde secretaría ministerial de educación.

Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente, dinámico y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los alumnos. El proceso evaluativo deberá ser conocido por los estudiantes, delegados académicos de 7° a IV°





medio, padres y apoderados, a través de la publicación de los calendarios de evaluación trimestrales, dichas fechas de evaluación sólo podrán ser modificadas previa autorización de Dirección Académica.

El calendario de evaluaciones contempla tipo de evaluación (formativa y sumativa), contenido y/o habilidad y modalidad de evaluación.

La evaluación en nuestro colegio se aplicará no sólo como un medio para calificar a los estudiantes, sino como una importante fuente de información destinada a mejorar la organización de tiempos, tareas y estrategias didácticas empleadas en el aula. Esto, con el propósito de obtener evidencias del proceso académico de nuestros estudiantes y poder levantar una retroalimentación continua como una oportunidad de mejora sostenida en el tiempo. Igualmente deberá considerar el aspecto actitudinal en el ámbito del compromiso personal, responsabilidad con el aprendizaje.

OBJETIVO

El presente documento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en “Netland School Antofagasta” en conformidad con la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes decretos.

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, los cuales definen el perfil y exigencias académicas para estudiantes de Enseñanza Básica y Media, es que se ha elaborado el presente Reglamento.
- Que las disposiciones que aprueban Normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos de Educación General Básica y de Enseñanza Media corresponden al Decreto 67 /2018.





- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos pertenecientes a Educación General Básica y Educación Media y tendrá una vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado durante el año escolar en curso, previo aviso a Dirección Provincial (DEPROV).
- El Rector de Netland School, podrá someter el presente Reglamento a consulta al Equipo Directivo, Consejo de Profesores y al consejo escolar cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tales circunstancias.

TIPOS DE EVALUACIÓN:

Artículo 2.

Los y las estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudio y por períodos trimestrales.

Artículo 3.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán custodiados, analizados y acordados por las distintas asignaturas bajo la supervisión de jefes departamentales y las Direcciones Académicas correspondientes a cada ciclo de enseñanza.





Artículo 4.

Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales entre otras, según sea procedente. También, a criterio de cada profesor de asignatura, se puede considerar la autoevaluación o la evaluación participativa (coevaluación).

Además, pueden generarse instancias de evaluación asociadas a trabajos interdisciplinarios; esto quiere decir que un mismo trabajo puede generar la calificación en más de una asignatura, con su correspondiente instrumento de evaluación asociado a los objetivos que cada asignatura contemple.

Artículo 5.

Netland School reconoce tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa, dando un mayor énfasis a la **Evaluación Formativa**, valorando el proceso de aprendizaje, recogiendo las evidencias de manera oportuna y levantando los planes de mejora que apunten al logro de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

Artículo 6.

La evaluación diagnóstica se entiende desde dos áreas: formativa y académica. En el área formativa, el diagnóstico permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes en relación con sus fortalezas de carácter (test vía), sus estilos de aprendizajes y sus niveles de autoestima. Esta información es fundamental para organizar los cursos en lo que respecta a la distribución de grupos y roles.

En el Área Académica, el diagnóstico permite medir contenidos y/o habilidades a través de diversos instrumentos de evaluación estandarizados o propios (PDD-PDN, Ensayos SIMCE,



Ensayos Puntaje Nacional, Ensayos PAES modelo DEMRE, Evaluación Progresiva y Estandarizadas de inglés). Esta información permite levantar planes de mejora asociados a reforzamiento y ajustar planificaciones de aula. Esta medición puede aplicarse tanto al inicio del año escolar u en otros momentos que determine el colegio.

Artículo 7.

La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación, se focaliza en el trabajo o actividad, promueve que cada estudiante corrija los errores de manera autónoma y así enfocarse en la meta principal del aprendizaje.

Con relación al Profesor, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa evidencia para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio para levantar una reenseñanza del objetivo en virtud del logro del aprendizaje de todos los estudiantes.

Las estrategias para potenciar la evaluación formativa en nuestro establecimiento se orientan a:

- 1.- Ticket de salida, con retroalimentación a la clase siguiente.
- 2.- Reenseñanza del objetivo de la clase.
- 3.- Los docentes definen las oportunidades de evaluación que se aplicarán en la unidad.
- 4.- Bajada de las evaluaciones a los alumnos(as) al inicio de la unidad.
- 5.- Direcciones académicas resguardan y monitorean que los procesos evaluativos consideren aspectos, como características, ritmos, formas de aprender, necesidades de los alumnos, cumpliendo con la diversificación de la evaluación, descritos en el presente decreto.



6.- Reuniones de análisis y gestión de datos 2 veces al mes (miércoles).

Casos Especiales (Rendimiento insuficiente – brecha respecto al curso)

1.- Entrevistas individuales con alumnos(as)

2.- Entrevistas individuales con apoderados.

Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los alumnos, que nos permita evidenciar la brecha existente entre sus pares, en relación con los objetivos de aprendizajes logrados. Aquellas evaluaciones formativas que tengan nota podrán traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del profesor en acuerdo con Dirección Académica del Establecimiento e informado oportunamente a los estudiantes, padres y apoderados al inicio de cada trimestre, a través del calendario de evaluaciones.

Los resultados de evaluaciones aplicadas a los estudiantes, que sean confeccionadas por entidades examinadoras externas equivaldrán a una nota parcial, la que será registrada en el libro de clases y en la asignatura correspondiente. Por lo tanto, estas evaluaciones serán declaradas en el Calendario Trimestral de Evaluaciones. Estas evaluaciones tendrán carácter sumativo dependiendo de la organización y planificación de cada asignatura.

A este respecto, las evaluaciones que se podrían aplicar en nuestra institución son: Ensayos SIMCE de APTUS 4°, 6°, 8° y II medio según corresponda al calendario de evaluación ministerial. De igual forma, en los niveles de 1° a III° medio se aplicarán Prueba de Nivel (PDN APTUS). En los niveles de 2° básico a IV° medio se aplicarán evaluaciones estandarizadas de inglés en dos momentos del año (I° y III° trimestre).

Finalmente, se aplican ensayos corporativos e internos para III° y IV° medios. Eventualmente, estas evaluaciones pueden ser sustituidas por otros instrumentos que mantengan el mismo enfoque pedagógico.





Se entiende que estos ensayos se planifican en horario de clases de los estudiantes y que la ausencia a los mismos se atiende con los mismos criterios con que se aborda la inasistencia a cualquier evaluación.

Artículo 8.

La evaluación sumativa, que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos y habilidades, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados para tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un periodo escolar.

Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del trimestre, las evaluaciones deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los y las alumnas, deberán ser considerados como señales de dificultades de aprendizaje cuya causa debe ser pesquisada y cuya solución debe comprometer al profesor o profesores, alumno y alumna y a su apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación.

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un alumno o alumna son señales de alerta para el profesor, tanto de la asignatura correspondiente, como para el profesor jefe, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente en un plazo no superior a diez días después de haber entregado los resultados de la evaluación a quién corresponda. El docente deberá colaborar para revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

Una vez detectado el problema, los padres y apoderados deberán tomar conocimiento en reunión, sostenida con el profesor de asignatura y alumno (solo 7° a IV°) asumiendo un



compromiso para hacerse parte del Plan Remedial. La Dirección Académica intervendrá en los casos de alumnos con riesgo de promoción escolar.

Netland School, como parte de su PEI atenderá los requerimientos de la Ley de Inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) y realizará el acompañamiento del proceso de evaluación de los y las estudiantes. Es importante mencionar que nuestro colegio no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE).

Artículo 9.

Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica.

Artículo 10.

Se distinguen tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

Parciales: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y son registradas en el libro de clases en forma de dato numérico.

Trimestrales: son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. Se calculan aproximando la centésima 0,05 a la décima superior, para expresar la calificación trimestral hasta con un decimal. Ejemplo 3,95 se aproxima a 4,0.

Finales: Son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las tres notas trimestrales finales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones trimestrales.





Artículo 11.

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 desde Primero Básico a Cuarto Medio.

La calificación 1.0 (uno coma cero), respectivamente, será la mínima y corresponderá a la ausencia total o demostración de no logros de aprendizaje o dominio de contenidos. Por el contrario, la calificación 7,0 (siete, cero), será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero), teniendo para ello que lograr al menos un 60% del puntaje establecido como Puntaje Ideal para el instrumento de los objetivos de la evaluación.

Además, de la calificación (dato numérico), muchos instrumentos pueden ir acompañados de una evaluación cualitativa, en donde el docente menciona aspectos que el estudiante deberá fortalecer.

Artículo 12.

Atendiendo a las opciones del Proyecto Educativo Institucional y a nuestra concepción curricular integradora pretendemos entregar una educación centrada en la persona, conscientes que cada una de ellas aprende de manera diferente y variada. Por ello, se utilizarán los siguientes tipos y formas de evaluación como parte del proceso sumativo, pudiendo aplicarse más de una.





- Desarrollo de la expresión oral: interrogaciones, debates, mesa redonda, ponencias, presentaciones digitales, juicios orales, coros en inglés o español, stand comedy, ferias científicas, monólogos, etc.
- Desarrollo de la expresión escrita y oral: exámenes escritos, disertaciones, exposiciones, monografías, ensayos, informes escritos, pruebas de ensayo con respuestas abiertas, pruebas objetivas con ítems variados, puesta en común, ticket de salida, etc.
- Desarrollo de la exploración, ejecución y manipulación: maquetas, murales, papelógrafos, planos, dibujos, esquemas, mapas conceptuales, organizadores gráficos, ejercicios kinestésicos, etc.
- Desarrollo de la creatividad: presentaciones artísticas, obras de teatro, muestras folclóricas, obras musicales, coreografías, exposiciones plásticas, trabajos en laboratorios, talleres, dramatizaciones, lapbook, etc.
- Desarrollo de metodología de investigación: registros de campos, portafolios, aplicación de rúbricas, listas de cotejo, etc.
- Desarrollo de actitudes como indicadores de logro en rúbricas de evaluación y asociados a los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) tales como responsabilidad, colaboración, perseverancia y esfuerzo, mediante: secuencia de la tarea, presentación de materiales, útiles de trabajo, cuadernos al día, trabajo colaborativo, etc. el cual puede ser implementada desde la heteroevaluación, la coevaluación y/o la autoevaluación.



- Desarrollo y aplicación de rúbrica de cultura escolar por niveles: cada profesor es responsable de aplicar esta rúbrica de manera constante y sistemática. Esta rúbrica contempla los lineamientos principales de desempeño que permiten el desarrollo de los estudiantes. (Palancas de Liderazgo escolar).
- Desarrollo de actividades prácticas como laboratorios de ciencias, implementación de campamentos fuera del colegio, y diversas salidas educativas.

Los procedimientos e instrumentos mencionados anteriormente deberán recoger información de los Objetivos de Aprendizajes en cada asignatura, asociados al Programa de Estudio del año en curso. Esto no excluye la incorporación de habilidades transversales que no estén incorporadas en el Programa de Estudio correspondiente, pero que sean relevantes de desarrollar y evaluar en nuestros estudiantes. Para efectos prácticos se conocerán como objetivos e ítems de arrastre.

Las calificaciones parciales registradas en el libro de clases serán todas de coeficiente uno. El establecimiento no considera las evaluaciones coeficiente dos.

Artículo 13.

Las modificaciones de calificaciones registradas en los Libros de Clases sólo se podrán realizar previa autorización de la Dirección Académica del Ciclo, quien informará a secretaria curricular para su modificación.





Artículo 14.

Toda evaluación rendida independiente de su modalidad quedará invalidada si el 50% más un estudiante del curso obtiene nota inferior al 4.0. Por lo mismo, el profesor deberá reenseñar y evaluar nuevamente el contenido, resguardando el aprendizaje significativo de los estudiantes. El profesor debe informar esta situación a su jefe departamental y a su respectiva Dirección académica.

Artículo 15.

Las evaluaciones y/o trabajos aplicados deben ir en concordancia con las bases curriculares, específicamente debe estar alineado con el indicador de evaluación. Direcciones académicas, jefes departamentales tienen la facultad de invalidar instrumentos de evaluación, si estos no cumplen con lo mencionado anteriormente.

Artículo 16.

Toda situación no contemplada en los artículos precedentes será resuelta por la Dirección Académica del Ciclo correspondiente y/o Rectoría con las evidencias del caso.

RETROALIMENTACIÓN:

Todas las evaluaciones, tienen como objetivo recoger la mayor cantidad de evidencias pedagógicas para:

- **Tomar las decisiones para la reenseñanza de los contenidos/habilidades de menor logro.**
- **Levantar medidas remediales en pos la mejora de los y las estudiantes.**





- **Proporcionar oportunidades para practicar y recibir retroalimentación.**
- **Fomentar el pensamiento para la emisión de juicios e innovación en un contexto real.**

Además, cada profesor de asignatura debe realizar una retroalimentación de todas las instancias de evaluación, enfatizando los aspectos mejor logrados y de aquellos que requieran una mejora en la línea de la adquisición de habilidades y contenido.

TÍTULO II: EXIMICIÓN

Artículo 17.

Se entiende por evaluación diversificada a toda aquella oportunidad evaluativa que permita el aprendizaje efectivo y significativo de todos los estudiantes, en donde el rol del docente debe apuntar a:

- 1.- Conocer y manejar la brecha de todos los estudiantes, especificando la meta a lograr.
- 2.- Entregar diversas oportunidades de evaluación que permitan resguardar la evaluación formativa.
- 3.- Favorecer espacios de reenseñanza que apunten al logro de las metas de aprendizaje.
- 4.- Adecuar instancias evaluativas en aquellos casos que requieran personalización del aprendizaje.

Artículo 18.

La atención a los estudiantes con NEE se realiza mediante la adecuación curricular sugerida por el especialista, la cual constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las



condiciones para que los estudiantes con NEE puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.

El o la docente deberá avisar al estudiantes y apoderado con una semana de anticipación la fecha que se realizará el apoyo curricular.

Artículo 19.

Netland School, solicitará mayor especificación en la información del especialista responsable del diagnóstico si el equipo profesional del colegio así lo amerita, con el propósito de clarificar las estrategias de adaptación pertinentes a las NEE del estudiante.

Artículo 20.

Procedimiento casos especiales (NEE):

a) Pasos a seguir para iniciar el proceso

Los padres y apoderados, por iniciativa propia, deben presentar la siguiente documentación a la psicopedagoga y/o orientadora del establecimiento independientemente si la derivación fue interna o externa.

- **Para alumnos nuevos** la solicitud de evaluación diversificada será analizada con Dirección Académica antes del 30 de marzo del año escolar en curso o al momento de la entrega de los certificados de especialistas externos.
- Para los estudiantes antiguos que cuenten con un diagnóstico de NEE, deben renovar de forma anual los certificados de especialistas que informen si las dificultades persisten o ya han sido superadas por el alumno.
- Para los estudiantes cuyo diagnóstico se defina durante el transcurso del año escolar por derivación interna, la presentación de documentos debe ser en un plazo



prudente, no superior a un mes desde que la psicopedagoga y/o orientadora la realicen con su ficha de derivación correspondiente.

- El diagnóstico debe ser presentado en un Informe del o los especialistas externos tratantes: neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo y/o psicopedagogo, explicitando los aspectos a ser considerados en las adecuaciones curriculares, así como las asignaturas que deben ser sometidas a adaptación.

b) Cuando la dificultad sea detectada por el profesor de asignatura o profesor jefe, este informará al apoderado y solicitará intervención de la psicopedagoga del establecimiento. Luego del proceso de observación del estudiante y entrevistas a profesores y apoderados, se podrán sugerir derivaciones a los profesionales pertinentes si la situación lo amerita.

Una vez que el apoderado cuente con los informes de los profesionales externos deberá elaborar la solicitud siguiendo el proceso descrito en apartado (a).

c) Si a pesar de la información recopilada en el proceso indagatorio realizado por la psicopedagoga del establecimiento, el apoderado se niega a seguir las recomendaciones y no entrega el informe correspondiente, **el estudiante no será incorporado al Catastro de Estudiantes con NEE del colegio** y, en consecuencia, no será evaluado diferenciadamente. Así mismo, la negación del apoderado deberá quedar registrada en el libro de entrevista del docente y/o psicopedagoga.

d) Una vez formalizado el diagnóstico, la psicopedagoga del colegio ingresará al alumno al **Catastro de Estudiantes con NEE** e informará a los profesores que realizan clases al estudiante, con la finalidad de aplicar en conjunto con apoyo de Dirección Académica el **Protocolo de Personalización del Aprendizaje**, el cual también será informado a los apoderados.



e) Protocolo de Personalización del Aprendizaje, es un documento que tiene como propósito formalizar el acompañamiento de apoyo durante la evaluación considerando aspectos tales como: tiempo, ubicación en el aula, ortografía, producto escrito deficiente y/o comprensión de instrucciones.

f) El Protocolo de Personalización de Aprendizaje para el momento evaluativo, considera los siguientes procedimientos acorde a lo que declara la evaluación diversificada:

- Contemplar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación PowerPoint, etc.
- Parcelar los contenidos a evaluar.
- Simplificar las instrucciones, indagando los conocimientos previos con el alumno de forma particular.
- Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión de la instrucción. (Primer ciclo).
- Si fuera posible incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas (primer ciclo).
- Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).
- Utilizar un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación de aprendizajes).



- Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.
- Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (por ejemplo, preguntar, ¿qué tienes que hacer?, ¿qué se te pide o pregunta aquí?, etc.), solicitar la lectura de la instrucción (pregunta), ayudar a leer la instrucción pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión de la instrucción (mediación).
- Supervisar activamente al alumno, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.
- Cuando estén presentes dificultades de expresión escrita, pueden emplearse evaluaciones orales o de tipo objetivas: alternativas, término pareado, verdadero y falso, etc., incluyendo en este tipo de evaluación el área de aplicación y relación de contenidos, disminuyendo la cantidad de escritura sin que desaparezca totalmente. Se excluyen evaluaciones cuyo propósito sea medir la adquisición de la escritura (1eros básicos).
- Favorecer evaluaciones escritas cuando estén presentes problemas de expresión oral, dependiendo la situación particular del estudiante.
- Evitar la lectura oral y disertaciones en alumnos con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular del alumno.



- No calificar ortografía.
- No calificar errores en la lectura oral en los alumnos con dificultades de ritmo, fluidez y pronunciación.
- No calificar errores ortográficos o de calidad de la letra en caso de alumnos con diagnóstico de disgrafía o disortografía.

TÍTULO III: EVALUACIÓN PARA LA DIVERSIDAD

Artículo 21.

Los apoderados y alumnos deberán ser informados oportunamente (al inicio de cada trimestre, 2da semana) sobre las fechas, contenidos, procedimientos, criterios y tipos de instrumentos de evaluación que se utilizarán al término de cada unidad de aprendizaje. Será el profesor de asignatura quien entregue la información a la Dirección Académica correspondiente, en la figura del Calendario Trimestral de Evaluaciones, que luego de una previa revisión y cotejo con otras asignaturas aprobará su aplicación. En dicho calendario figurarán, también, controles programados clase a clase, mini ensayos SIMCE y PAES, controles acumulativos tipo quiz, tareas, guías de apoyo o actividades de cierre calificadas con modalidad ticket de salida y proyectos interdisciplinarios.

El calendario de evaluaciones trimestrales será publicado en la página web del colegio y enviado por correo a todos los apoderados.

Artículo 22.

No se podrá programar más de dos evaluaciones sumativas durante una misma jornada. Este criterio, no incluye evaluaciones de Educación Física, entregas de informes de trabajos



de investigación, evaluaciones en asignaturas con 1 o 2 horas de clases semanales (Artes Visuales, Música, Tecnología, Religión, Física, Química, Biología) ni evaluaciones de proceso. La programación de evaluaciones será regulada conjuntamente por los profesores de asignaturas, profesores jefes y Dirección Académica.

Respecto a las evaluaciones formativas, serán aplicadas con el objetivo de retroalimentar el proceso académico de los alumnos. En los casos que se registren notas a estas evaluaciones, se mantendrá la mejor nota obtenida.

Artículo 23.

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la autorización expresa de Dirección Académica y con previa comunicación a los alumnos, alumnas y/o apoderados vía correo institucional y por medio de la plataforma Classroom; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.

Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de alumnos que asista a clases, asumiendo ellos las normas que existen para los casos de inasistencias.

Artículo 24.

Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 10 días siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión





y análisis de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases y siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Las evaluaciones formativas, como el objetivo de ellas es monitorear y retroalimentar el avance de los aprendizajes de los alumnos(as). Los resultados deberán ser informados a la clase siguiente o con un máximo 3 días posterior a la aplicación de la evaluación, con la finalidad de reenseñar el objetivo de la clase.

En el caso eventual que los profesores tengan alumnos ausentes en las evaluaciones, deberán evaluarlos con otro instrumento, para no retrasar la entrega de la evaluación a los restantes alumnos del curso.

Los apoderados no podrán retirar a sus hijos durante la jornada escolar, si es que este tiene evaluaciones programadas.

Artículo 25.

El alumno tiene derecho a la revisión de la calificación, cuando entienda que esta no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el profesor de asignatura (gestión de resultados). El alumno a partir de la entrega de la calificación tiene como plazo para apelar sólo hasta la clase siguiente. De no presentarse apelación en el plazo indicado, la nota se registra al libro de clase sin posibilidad de ser modificada fuera de este plazo.

En caso de que el alumno o el apoderado(a) no haya recibido respuesta del profesor, o no haya quedado conforme con la misma, deberá solicitar entrevista con la Dirección Académica correspondiente, quien tendrá el plazo de 5 días contados desde la entrevista para contestar. Si la Dirección Académica no responde en el plazo señalado, el estudiante



o apoderado puede apelar ante el Rector, quien en consulta con docente y Dirección Académica emitirá respuesta por escrito.

Artículo 26.

Sistema de décimas o bonificaciones en todas las asignaturas.

1. Se entiende como sistema de bonificación como una instancia de reconocimiento que realiza el profesor con el alumno o alumna, destacando el esfuerzo constante en su proceso de aprendizaje.
2. Los criterios de bonificación son los siguientes:
 - El docente debe manejar un instrumento con indicadores previamente conocidos por los estudiantes y que tengan relación con aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales asociados al objetivo de la clase.
 - No se contempla la aplicación de décimas por registro de contenidos en cuaderno como criterio único, sino que debe ir acompañado de otros indicadores asociados al desempeño del estudiante.
 - No se contempla la aplicación de décimas por completar guías o páginas de trabajo, PPT, etc. sin que exista una retroalimentación del desempeño por parte del docente.

Artículo 27.

Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:





- a. A través de la plataforma SchoolNet de Colegium se hará entrega de un informe parcial de notas.
- b. A través del registro y publicación de las calificaciones parciales en SchoolNet de Colegium durante cada trimestre.
- c. De igual forma, se realizarán entrevistas de seguimiento y acompañamiento académico pudiendo estas efectuarse desde una asignatura individual o incluyendo más de una en entrevista de panel si el caso lo amerita. Los profesores de asignatura tendrán un plazo de 10 días siguientes para coordinar la entrevista de seguimientos con el apoderado.
- d. Al término del año, se hará entrega, en reunión de apoderados, del informe final.
- e. El Certificado Anual de Estudios será entregado en el momento de matrícula del alumno, una copia validada para fines del apoderado, como medio de verificación, el original será archivado en el expediente individual del alumno. Una vez oficializada la entrega de esta información no se aceptarán apelaciones por cambios de calificaciones.

Artículo 28.

El espacio físico o lugar de aplicación de un instrumento de evaluación puede ser variado, dependiendo del tipo de instrumento y modalidad de evaluación que el docente aplique. De igual forma, durante la aplicación, un estudiante puede ser trasladado a otro lugar si su conducta interfiere o altera el normal desarrollo del proceso de sus compañeros. De igual forma, en estos casos, se aplicará la sanción contemplada en Manual de Convivencia escolar. Esto entendiendo que se debe asegurar un clima de aula óptimo para la totalidad del curso.





TÍTULO IV: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 29.

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia previa apelación de los padres o apoderados ante rectoría.

Artículo 30.

De **1° Básico a IV Medio**, la situación final de cada alumno y alumna se definirá por el promedio de calificaciones obtenidas en los tres trimestres.

Serán promovidos:

- Los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Los y las estudiantes de 1° básico a IV medio que no hayan aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- Los y las estudiantes de 1° básico a IV medio que no hayan aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.





- Los y las estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplan con cualquiera de los puntos anteriores.

Artículo 31. Asistencia a Evaluaciones

a) Los y las estudiantes, no podrán ser retirados del Establecimiento Educacional, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior del respectivo certificado médico que lo acredite.

b) El alumno o alumna que estando en el Establecimiento Educacional, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima. Esta situación debe registrarse como una falta grave. Quedando, además, registrado el hecho en su hoja de vida.

c) Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. Se le aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 32. Procedimiento Inasistencias a Evaluaciones.

Las siguientes disposiciones regulan el procedimiento a seguir por parte del alumno y su apoderado, cuando no se presente a evaluaciones en cualquier asignatura:

a) Las Inasistencias a Evaluaciones, las justificará el apoderado personalmente o vía correo electrónico al profesor jefe, profesores de asignaturas e Inspectoría General con su





respectivo certificado médico, desde 1º básico hasta IVº medio, con un tiempo máximo 48 horas desde el momento de su reincorporación a clases. La situación académica del estudiante deberá ser redefinida en Dirección Académica quien deberá solicitar a los docentes del estudiante que elaboren una recalendarización de las evaluaciones no rendidas en su ausencia.

Frente a cualquier otra situación excepcional de inasistencia el Apoderado deberá concurrir personalmente a la Dirección Académica correspondiente con el fin de estudiar el procedimiento evaluativo.

b) Los y las docentes desde 5º básico a IVº medio deberán avisar vía correo electrónico a los apoderados y estudiantes la fecha de rendición de la evaluación atrasada. Esta normativa registrará para todas las asignaturas, excepto las asignaturas de Inglés, Artes, Tecnología y Música.

c) De 1º a 4º básico las evaluaciones se recalendarizan con el profesor de asignatura.

d) Las evaluaciones reprogramadas, para los alumnos de 5º básico a IVº medio, se rendirán los miércoles desde las 15:00 hrs a 17:00 hrs. Serán tomadas por docentes designados. Los estudiantes deberán presentarse con el uniforme oficial.

e) Si el apoderado no justifica la o las inasistencias a evaluaciones al segundo día, desde el momento en que el alumno se reintegró a clases, se le tomará la evaluación sin previa calendarización, aplicando un 70% de exigencia para la nota mínima aprobatoria (4,0).

f) No tendrán validez los certificados médicos presentados fuera del plazo.

g) Si no hubiese certificado médico, el apoderado del alumno deberá presentarse personalmente en Inspectoría General a justificar al estudiante y firmar el registro de inasistencias en un tiempo máximo 48 horas.



- h) Al momento de justificar la inasistencia, el apoderado debe tener claridad respecto de la(s) asignatura(s) en que el estudiante no rindió la(s) evaluación(es).
- i) El certificado médico deberá indicar claramente el nombre del médico, diagnóstico, y fecha de inicio y término del reposo.
- j) Si el alumno no asiste a la evaluación recalendarizada debe presentar la correspondiente certificación médica que justifique esta nueva inasistencia. Esta evaluación puede ser recalendarizada solo si se presenta el nuevo certificado médico. De no ser así, será calificado con la nota mínima (1,0).
- k) Cada profesor de asignatura tiene la obligación de llevar a secretaria Curricular las pruebas nominativas pendientes junto con la planilla de recalendarización.
- l) Las inasistencias a clases y/o evaluaciones, por participación en actividades deportivas, sociales u otras que no tengan relación directa con el establecimiento, serán contabilizadas como inasistencias y el apoderado deberá justificar la inasistencia a la evaluación vía correo electrónico o de manera presencial, entregando documento que acredite su participación en aquellas actividades (certificado, carta entre otras).
- m) Los controles o consultas médicas deben realizarse fuera del horario de clases de los alumnos, de modo de no interrumpir el proceso evaluativo.



TÍTULO V: “DE LAS CALIFICACIONES”.

Artículo 33. Bonificación PAES IV° medio. Cultura de altas expectativas académicas.

Los profesores de Lenguaje y Matemática son los responsables de aplicar bonificaciones individuales y grupales en sus propias asignaturas y comunicada a los estudiantes del nivel.

Artículo 34.

Las y los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, de acuerdo con la cantidad de horas de la asignatura. En un semestre de aproximadamente 13 semanas de duración, el mínimo de notas será:

Nº DE HORAS SEMANALES	Nº DE CALIFICACIONES MÍNIMAS TRIMESTRALES
1 (una) y 2(dos)	2
3(tres) y 4 (cuatro)	3
5 (cinco) o más	4

Esta situación puede variar en caso de que el trimestre se acorte o extienda para dar mejor organización según calendario de actividades escolares ministeriales, informando oportunamente de estos cambios a los estudiantes y padres y apoderados. Los cambios que se puedan generar en cantidad de notas quedan sujeto a criterio de Rectoría.



Artículo 35.

La calificación final anual de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. Sin embargo, las calificaciones parciales se registrarán por las mismas normas aplicadas a todos los otros sectores del plan de estudios.

Escala de calificación:

Insuficiente: 1.0– 3.9

Suficiente : 4.0- 4.9

Bueno : 5.0 - 5.9

Muy Bueno: 6.0 - 7.0

TÍTULO VI: “DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES”

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

El establecimiento educacional dispondrá de instancias y espacios para la reflexión pedagógica que puedan discutir y acordar criterios de evaluación fomentando el trabajo en equipo y mejora continua de todos los estudiantes. De manera trimestral se establecerá un consejo de evaluación con miras a aunar criterios y definir estrategias de apoyo para todos los estudiantes, además, mensualmente se realizarán reuniones departamentales para abordar dicha reflexión.

Este consejo estará compuesto por profesores de nivel, orientadora del nivel, psicopedagoga si así lo requiere y Direcciones Académicas.

Las Direcciones Académicas tendrán la responsabilidad de liderar las diversas instancias de reflexión pedagógica.



TÍTULO VII: INFORMACIÓN A LOS PADRES DE LOS CRITERIOS DE EXIMICIÓN.

Artículo 36.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

En la asignatura de Educación Física, un estudiante no participará de la actividad física, previa presentación al profesor de asignatura y Dirección Académica correspondiente de un certificado médico emitido por un especialista del área. En tal caso, la actividad física será cambiada por otra modalidad enseñanza para el logro de los Objetivos de Aprendizaje como, por ejemplo, estudio teórico de elementos cognitivos asociados al contenido o habilidad del objetivo tratado, lo cual será evaluado mediante trabajos de investigación con apoyo gráfico y/o exposición oral, que será programada por el profesor y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar en el horario correspondiente a la asignatura.

En la asignatura de Religión, un estudiante puede ser eximido al inicio del año escolar bajo autorización firmada del apoderado. En caso de que dicha opción sea ejercida por uno o algunos padres y/o apoderados de un curso, el estudiante o los estudiantes correspondientes, destinarán dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio personal o grupal, dentro de la sala de clases, dirigido y supervisado por el docente a cargo del grupo.





TÍTULO VII: EXIMICIÓN

“DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR”

PROMOCIÓN Y REPITENCIA (Decreto 67, 2018)

- Para efectos relacionados con promoción y repitencia en los niveles de 1° Básico hasta IV° año medio se considerarán los siguientes criterios pedagógicos a partir del inicio año escolar:
 - 1.- Prevención de dificultades académicas.
 - 2.- Monitorear procesos académicos.
 - 3.- Identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Rectoría en conjunto con las Direcciones Académicas, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



TÍTULO VIII: PROMOCIÓN

“DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS EVALUACIONES”.

Artículo 37.

Atraso en el ingreso de una evaluación

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso.

Artículo 38.

Si el alumno o alumna es sorprendido copiando en una instancia de evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con la nota mínima 1,0, según corresponda y además, se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave. Este artículo incluye el eventual mal uso de las nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.).

Artículo 39.

Cuando se genere una situación como la descrita en el artículo 38 el estudiante será evaluado de manera oral. La calificación que obtenga en dicha interrogación tendrá una ponderación del 70% para la nota máxima 4,0 y será promediada con el 1,0 asignado en su primera instancia de evaluación.



TÍTULO IX: REPROBACIÓN DE CURSO

“DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES FINALES”

Artículo 40.

Toda situación especial que se presente en los estudiantes y que les impidan cumplir con normalidad en lo referido a la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán analizadas por la Dirección Académica correspondiente.

Todas y cada una de las situaciones excepcionales (enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos) que se presenten durante el año escolar, deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación y evidencia respectiva (certificados médicos del o los especialistas tratantes, informes de especialistas, documentos formales, etc.).

Artículo 41.

La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 42.

Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por Rectoría, Dirección Académica respectiva y profesor jefe.



Artículo 43.

Las situaciones no contempladas, ni previstas en el presente reglamento serán resueltas por Rectoría.

